

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

2117

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BB.OO.EE. de 27/11/1992 y 14/01/1999), se hacen públicas las notificaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento de pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda económica regulada en el Programa de recualificación profesional establecida en el RD Ley 1/2011, de 1 de febrero, prorrogado por sucesivos Reales Decretos. Y finalmente mediante el RD-Ley 1/2013, de 25 de enero, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección

General del Servicio Público de Empleo Estatal, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra el acuerdo de inicio del procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 10 días desde la publicación de esta notificación.

En la relación siguiente figura el n.º de expediente, que se corresponde con el DNI o NIE del interesado y motivo por el que se inicia el procedimiento de pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda económica, de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la Resolución de 13 de febrero de 2013, en relación con el art. 37.1.i de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del SEPE de Guadalajara (Avda. del Ejército n.º 12, 3.ª planta), en horario de 9 a 14 horas.

N.º EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
D3213363X	DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ, ROSANNY	INASISTENCIA A LA CITACIÓN DE UNA SESIÓN DE ORIENTACIÓN
E X9551945N	GALAVAN GALAVAN, DANUT ROMEL	PERCIBIR PRESTACIÓN POR DESEMPLEO
D3093787B	GORDILLO ZAHINO, MANUEL	INASISTENCIA A LA CITACIÓN DE UNA SESIÓN DE ORIENTACIÓN

Guadalajara a 29 de mayo de 2014.– El Director Provincial del SEPE, Salvador Cañas Quílez.

2131

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la comunicación sobre revisión de prestaciones por desempleo, a las personas que a continuación se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

DNI	Apellidos y nombre	Cobro indebido	Periodo	Motivo
X2706550W	DOUTAROUA, MOHAMED RIDA	10.224,00 €	24/12/2010 a 23/06/2012	Propuesta de revocación de subsidio
X2706550W	DOUTAROUA, MOHAMED RIDA	5.088,16 €	24/04/2010 a 23/12/2010	Propuesta de revocación de prestación
X9092649J	TALHAOUI, RACHID	2.257,48 €	26/02/2011 a 25/06/2011	Propuesta de revocación de prestación
X7350408E	ISHAM, MOHAMED	4.677,86 €	03/11/2009 a 03/11/2010	Propuesta de revocación de subsidio
Y0228945V	MIMOUNE, ANNAQI	2.615,64 €	22/10/2010 a 21/08/2012	Propuesta de revocación de subsidio
Y0228945V	MIMOUNE, ANNAQI	1.278,00 €	29/06/2010 a 28/09/2010	Propuesta de revocación de subsidio
X7274081D	MIHAI, LUBITA RAMONA	11.431,07 €	12/11/2008 a 02/03/2011	Propuesta de revocación de subsidio

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se reconocía el derecho a percibir una prestación/subsidio por desempleo.

De acuerdo con el art. 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a cursar una baja cautelar en su derecho, en tanto se sustancia el procedimiento por el siguiente motivo:

Los periodos de trabajo que se tomaron para calcular el periodo de ocupación cotizado que dieron derecho a las prestaciones/subsidios han sido anulados por la Seguridad Social, al ser altas fraudulentas.

Dispone usted de un plazo de 10 días, desde la publicación de esta comunicación, para formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

Si está de acuerdo con la devolución de la cantidad indicada, dispone del mismo plazo (10 días) para proceder a su reintegro, ingresándola en el IBAN ES51 0049 5103 7125 16550943 de la sucursal del Banco de Santander, haciendo constar en el Boletín de ingreso el dígito 1, si se trata de una prescripción del Régimen general; 2 si se trata del Subsidio agrícola seguido del dígito de la provincia (19) y a continuación el número del DNI, debiendo presentar copia sellada del boletín de ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido este plazo, haya o no formulado alegaciones, se dictará resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por ley 4/1992 de 13 de enero y en la Orden de 14 de abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta comunicación es de su DNI o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada ley 30/1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la misma ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal puede instar el inicio de un procedimiento si la acción no hubiera prescrito. Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta unidad administrativa.

En Guadalajara, 29 de mayo de 2014.– La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

2150

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. local: 51556/1909

Ref. alberca: 728/2009

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 24 de abril de 2014, se otorga al Ayuntamiento de Peralejo de las Truchas (P1925900A) la concesión de un aprovechamiento

de aguas superficiales con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Ayuntamiento de Peralejo de las Truchas.

USO: Abastecimiento Camping y riego de jardines.

MASA DE AGUA: No definida.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos recreativos art. 12.1.6. del P.H.C. Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 2.940.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 588.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 7,98.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Aguas superficiales.

PLAZO: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 24 de abril de 2014.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río Tajo.

MASA DE AGUA: No definida.

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 2.940.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 588.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 7,98.

DIÁMETRO POZO: 1 m.

PROFUNDIDAD POZO: 10 m.

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 4.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Cerrada Escobar".

TÉRMINO MUNICIPAL: Peralejo de las Truchas.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 2.

PARCELA: 236.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): X = 590801; Y = 4494170.

HUSO: 30.

CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS

USO: Abastecimiento camping y riego de jardines.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos recreativos art. 12.1.6. del P.H.C. Tajo.

CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 2.940 m³.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 588 m³.

CAPACIDAD CAMPING: 192 plazas.

SUPERFICIE RIEGO: 0,2055 hectáreas.
 SISTEMA DE RIEGO: Aspersión.
 TIPO DE CULTIVO: Arbóreas.

OBSERVACIONES: Se dispone de un depósito de almacenamiento de 100 m³.

LOCALIZACIÓN:

Término municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela
Peralejo de las Truchas	Guadalajara	Cerrada Escobar	2	236

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 24 de abril de 2014.– El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren.

2151

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. local: 51382/1907

Ref. alberca: 2030/2007

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de mayo de 2014, se otorga a D.ª Ángela María Molina Molina (03055690W) y a D. Segundo Díaz Pérez (03052977A) la concesión de aguas superficiales con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULARES: Ángela María Molina Molina (03055690W), Segundo Díaz Pérez (03052977A).

USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y usos agrarios. Art. 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 11.223,5.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 3.254,8.

LOCALIZACIÓN:

Término municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela
Alarilla	Guadalajara		511	29
Alarilla	Guadalajara		511	6

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,7.

PLAZO: 25 años.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de mayo de 2014.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Toma de cauce del río Henares.

MASA DE AGUA: Guadalajara (030-006).

TIPO DE CAPTACIÓN: Directa del río fija.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 11.223,5.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 3.254,8.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,7.

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 35.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: CANTO BLANCO.

TÉRMINO MUNICIPAL: Alarilla.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 511.

PARCELA: 9011.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): 489530; 4518935.

HUSO: 30.

CARACTERÍSTICAS DEL USO:

USO 1

TIPO DE USO: Riego.

CLASIFICACION DEL USO: Regadíos y usos agrarios. Art 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 11.223,5.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 3.254,8.

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 6,23.

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión.

TIPO DE CULTIVO: Herbáceos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 7 de mayo de 2014.– El Comisario de Aguas, Ignacio Bailarín Iribarren.

2125

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En relación con el expediente CMTA 49683 de Cementerio, que se tramita en la Sección 1.ª de Rentas del Ayuntamiento de Guadalajara a instancias de D.ª Mercedes Saenz Domingo, para resolver sobre la transmisión total "mortis causa" del derecho funerario sobre el panteón del Patio Segundo, Cuadro 4 izquierda, Fila 0, Número 4, moderno del cementerio municipal, por fallecimiento de su cotitular, D. Joaquín Saenz Verdura, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al resto de herederos afectados por el expediente, que no han podido ser notificados individualmente por desconocer su domicilio, y a demás personas interesadas a las que pudiera afectar el citado acuerdo, del contenido del mismo.

Se pone de manifiesto el expediente para que puedan consultarlo y formular alegaciones si lo consideran oportuno, por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser consultado en la Sección 1.ª de Rentas del Ayuntamiento de Guadalajara durante el plazo establecido, transcurrido el mismo sin presentarse alegaciones, se resolverá en los términos de la propuesta.

Guadalajara a 8 de mayo de 2014.– El Concejal-Delegado de Cementerio, Mariano del Castillo García.

2119

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Irueste

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión es-

pecial de cuentas, en el día de hoy, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Irueste a 28 de mayo de 2014.– El Alcalde, Mariano Monge Villalvilla.

2120

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Malaguilla

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA

El Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2014 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se transcribe la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, quedando definitivamente aprobado en caso de que no se presenten reclamaciones.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2014, el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión informativa de hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, con el siguiente contenido:

Artículo 10. Cuota tributaria y tarifas.

Las cuotas del Servicio de ayuda a domicilio serán mensuales y se determinarán en función de las horas de prestación del servicio según la tarifa siguiente:

1,75 € (un euro con setenta y cinco céntimos, IVA incluido) por hora de prestación de Servicio que se realice a través del Convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6,00 € (seis euros, IVA incluido) por hora ampliada por este Ayuntamiento a los usuarios que tengan grado I.

El sujeto pasivo deberá de proceder al pago de la tasa en la primera semana del mes y deberá domiciliarse el pago.

El retraso en el pago de 1 mes implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a con-

tinuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

El interesado que, por cualquier motivo, desee causar baja a lo largo del año, deberá solicitarlo a la Administración la última semana de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio al interesado para el período mensual siguiente a aquel en que resulten impagadas las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de asistencia a domicilio por causas no imputables al sujeto pasivo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Malaguilla a 27 de mayo de 2014.– La Alcaldesa, María Isabel Sanz Calleja.

2135

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general para el ejercicio 2014, se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

INGRESOS		€
CAPÍTULO I	Impuestos directos	4.211.362
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	130.000
CAPÍTULO III	Tasas y otros ingresos	2.459.000
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	2.445.000
CAPÍTULO V	Ingresos patrimoniales	25.700
CAPÍTULO VI	Enajenación de inversiones reales	0
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0
CAPÍTULO VIII	Variación de activos financieros	0
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0
TOTAL		9.271.062

GASTOS		€
CAPÍTULO I	Gastos de personal	3.886.770
CAPÍTULO II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	4.179.891
CAPÍTULO III	Gastos financieros	330.200
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	152.100
CAPÍTULO VI	Inversiones reales	0
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0
CAPÍTULO VIII	Variación de activos financieros	0
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	722.101
TOTAL		9.271.062

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades previstas en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el n.º 2 del citado artículo 170.

En Alovera a 23 de mayo de 2014.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

2142

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeavellano

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de mayo de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990,

de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante un plazo de quince días desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Valdeavellano, 28 de mayo de 2014.– El Alcalde, Francisco Campos Calvo.

2136

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Bodega

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Gastos de personal	8.400,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.100,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	500,00 €
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Inversiones reales	2.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	29.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Impuestos directos	8.400,00 €
2.	Impuestos indirectos	2.000,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	5.100,00 €
4.	Transferencias corrientes	6.200,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	5.800,00 €
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	1.500,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	29.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de orden: 1.

Denominación de la plaza: Secretaria-Intervención.

Grupo: A2.

N.º de puestos: 1.

Nivel de Complemento de destino: 20.

Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Sí.

Forma de provisión: Nombramiento M.A.P.

Titulación académica: Licenciado.

Observaciones: En agrupación con Angón, Pálmaces de Jadraque, Rebollosa de Jadraque y Riofrío del Llano.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

La Boderá a 15 de mayo de 2014.– El Alcalde, Angel Moreno Llorente.

2143

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara****EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA SOBRE EXPOSICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013**

Formada por la Intervención la Cuenta general del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2013 y habiendo sido informada favorablemente por la Comisión especial de cuentas, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2014, se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales, y ocho días más para los interesados, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOP, se podrán presentar reparos y observaciones por escrito, que serán examinados por la Comisión, emitiendo nuevo informe. Todo ello en cumplimiento del artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En El Pozo de Guadalajara a 29 de mayo de 2014.– La Alcaldesa, M.^a José Fernández Barranco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Palmaces de Jadraque**

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, al no haberse pre-

2137

sentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Gastos de personal	15.000,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.400,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	12.000,00 €
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Inversiones reales	25.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	89.400,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Impuestos directos	18.000,00 €
2.	Impuestos indirectos	6.000,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	19.000,00 €
4.	Transferencias corrientes	11.000,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	16.600,00 €
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	18.800,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	89.400,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de orden: 1.

Denominación de la plaza: Secretaria-Intervención.

Grupo: A2.

N.º de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 20.

Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Sí.

Forma de provisión: Nombramiento M.A.P..

Titulación académica: Licenciada.

Observaciones: En agrupación con Angón, La Bodega, Rebollosa de Jadraque y Riofrío del Llano.

N.º de orden: 2.

Denominación de la plaza: Operario servicios múltiples.

N.º de puestos: 1.

Forma de provisión: Contrato laboral.

Observaciones: Temporal.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia,

las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Pálmaces de Jadraque a 26 de mayo de 2014.-
El Alcalde, Modesto Llorente Zamora.

2138

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Hombrados**

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2014 se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Consignación en euros
1	Gastos de personal	7.474,23
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.359,40
4	Transferencias corrientes	6.155,37
6	Inversiones reales	13.189,00
	TOTAL	57.178,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	CONCEPTO	Consignación en euros
1	Impuestos directos	27.192,94
2	Impuestos indirectos	445,06
3	Tasas y otros ingresos	3.344,65
4	Transferencias corrientes	5.409,48
5	Ingresos patrimoniales	18.785,87
	TOTAL	57.178,00

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de orden: 1.

Denominación de la Plaza: Secretaria-Intervención.

N.º de puestos de trabajo: 1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Observaciones: 16'80 de la Agrupación.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y 170 y 171 del R. D. Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Hombrados a 26 de mayo de 2014.– El Alcalde, Valentín Herranz Navarro.

2147

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Abánades**

DECRETO 8/2014, de 26 de mayo, por el que se delegan las competencias del Alcalde-Presidente por disfrute del período vacacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE de 3/04/85), considerando que durante el periodo comprendido entre el día 1/07/2014 a 15/07/2014, el Sr. Alcalde-Presidente se encontrará disfrutando del periodo vacacional y que de acuerdo con lo establecido en el 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE de 22/12/86), corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

VENGO A DECRETAR

PRIMERO: Delegar en D. Santiago Romo Romo, Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, comprendido entre el día 1/07/2014

a 15/07/2014, por motivo de ausencia por disfrute de vacaciones.

SEGUNDO: La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO: La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que, para la delegación, se establecen en dichas normas.

SÉPTIMO: Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el término de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su, notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Abánades, a veintiséis de mayo de dos mil catorce, de lo que yo, como Secretario-Interventor, doy fe. El Alcalde, Ángel Jesús Mínguez Peco. El Secretario-Interventor, Victorino Penedo González.

2144

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Marchamalo****ANUNCIO****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE ACTO ADMINISTRATIVO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada por dos veces la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se procede a la notificación por edicto, por medio del presente anuncio, de la resolución del expediente sancionador en materia urbanística que se tramita por infracción urbanística por obras en la parcela 30 del polígono 10 del catastro de rústica de Marchamalo.

- **INTERESADO:** Proyectos e Inversiones Medina, S.L.
- **RESEÑA TEXTO ACTO ADMINISTRATIVO:** Resolución de expediente sancionador por infracción urbanística por obras en la parcela 30 del polígono 10 del catastro de rústica de Marchamalo.
- **RECURSOS:** Lo que se le notifica de conformidad con el artículo 20.5 del Real Decreto 1398/1993, por

el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, haciéndole constar que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el término de dos meses, desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente.

- **LIQUIDACIÓN:**

CONCEPTO: Multa por resolución de expediente sancionador en la parcela 30, polígono 10 del catastro de rústica, de Marchamalo.

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN:

De acuerdo con la resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2014, y en los términos establecidos en los arts. 183 y 184 del TRLO-TAU, y art. 88 del Decreto 34/2011, Reglamento de

Disciplina Urbanística, se impone multa, según el siguiente detalle:

Infracción: Exceso de altura permitida en nave construida con licencia. Sanción: Multa de 7.368,05 €.	1.842,01 €
Infracción: Construcción de nave sin licencia. Sanción: Multa de 6.000,00 €.	2.000,00 €
TOTAL A INGRESAR	3.842,01 €

El importe de la liquidación habrá de ser ingresado a nombre del Ayuntamiento de Marchamalo, en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras siguientes, y dentro de los plazos que se especifican al dorso (de no efectuarse el ingreso dentro de los referidos plazos, se ingresará con recargo del 20%):

Ibercaja: 2085 7610 35 0300055882
 B.B.V.A.: 0182 2951 61 0010803153
 La Caixa: 2100 8769 08 2200035957
 Bankia: 2038 4724 23 6000002088

PLAZOS PARA INGRESO VOLUNTARIO

El pago de los derechos resultantes de la anterior liquidación se harán efectivos en la siguiente forma,

tal y como determina el art. 62 de la Ley General Tributaria.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

RECURSOS

Recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al

que reciba la presente notificación, previamente al recurso contencioso-administrativo.

La interposición del recurso no interrumpirá, por sí sola, los plazos para hacer efectivo el importe de la deuda tributaria.

El expediente en cuestión, queda a su disposición en las oficinas municipales, sitas en la Plaza Mayor, n.º 1, a fin de que en el plazo de veinte días pueda examinarlo, y en su caso, presentar las alegaciones u observaciones que tenga por conveniente.

En Marchamalo a 26 de mayo de 2014.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría

2149

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremocha del Pinar

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión espe-

cial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torremocha del Pinar a 19 de mayo de 2014.– El Alcalde, Pablo Sanz Abad.

2152

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Romanones

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	34.871,85
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	37.018,94
CAPÍTULO III: Gastos financieros	0,00
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	15.573,36
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	6.352,50
CAPÍTULO VII: Transf. de capital	0,00
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	93.816,65

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	38.617,00
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	3.000,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	41.703,00
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	18.450,00
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	5.807,30
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI Enajenaciones	0,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	1.156,02
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	108.733,32

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2014**PERSONAL FUNCIONARIO.**

N.º de orden: 1.

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Grupo A1.
- Complemento de destino: Nivel 26.
- Observaciones: Agrupación 40%.

PERSONAL LABORAL.

N.º de orden: 1.

- Denominación: Alguacil.
- N.º de puestos: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Romanones a 30 de mayo de 2014.– El Alcalde, José A. Ponce del Campo.

2160

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cifuentes**

Por Resolución de Alcaldía 99/2014, de 27 de mayo, del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara), se aprueban las Bases reguladoras y la Convocatoria para la formación de Bolsa de trabajo para la contratación de dos monitores para la Escuela de verano de Cifuentes.

ANEXO I: BASES DE SELECCIÓN**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1. Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de dos plazas de monitor de la Ludoteca de verano de Cifuentes, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, exclusivamente para los meses de julio y agosto de 2014, en los días acordados por la corporación y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Dos (2) monitor ludoteca de verano.
- Modalidad de contratación: laboral/ temporal/ por obra o servicio determinado/ a tiempo completo.
- Retribución mensual bruta: 401,86 € (incluido prorrateo pagas extraordinarias).
- Jornada de trabajo: 20 horas semanales.

Características:

Las plazas referidas están adscritas a la Concejalía de Cultura, sin perjuicio de supervisión y debida coordinación de la Alcaldía, como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Impartir cursos, talleres y juegos sobre las siguientes materias: Actividades manuales, lúdicas, escénicas, pedagógicas, etc.

- Realizar memoria evaluativa de la Ludoteca de verano.

- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la Concejalía de Deporte.

2. Esta convocatoria se dicta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21.Dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, siendo la prestación del Servicio de ludoteca de verano un servicio de carácter prioritario para el Ayuntamiento de Cifuentes, cuya competencia corresponde a los municipios en base al artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, servicio que se lleva prestando con continuidad en el tiempo, siendo urgente e inaplazable la realización de la convocatoria para cubrir las citadas plazas, dada la necesidad de que los padres trabajadores puedan conciliar su vida laboral y familiar en una situación de grave crisis económica y social como la actual, cubriéndose el coste de las retribuciones y mantenimiento del servicio mediante las aportaciones de los usuarios en aplicación de la Ordenanza fiscal vigente que regula el Precio público por el Servicio de ludoteca de verano.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá durante el mes de julio y agosto de 2014, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 Estatuto Básico del Empleado Público).

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, en horario de mañana, de 10:00 a 14:00 horas. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Concejalía responsable de deportes, comprensivo de lunes a viernes, con carácter general.

Tercera.- Condiciones de admisión de aspirantes.

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en los que este haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

c) Poseer el título de Monitor de ocio y tiempo libre.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas, durante los días lunes a viernes, o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la re-

misión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes al número 949 810 470.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. En la instancia, los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar, según la base octava 3.º de la convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el Anexo II (Solicitud).

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días naturales para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación hará constar el día en que se celebre la comisión local de selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante.

Sexta.- Tribunal calificador.

Composición: El Tribunal de valoración estará formado por un Presidente, un Secretario y 4 Vocales, designados por el Ayuntamiento.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad de sus Vocales.

Actuación: El tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal, por mayoría. Indistintamente, estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recusación: Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Titulación: Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Impugnación: Los acuerdos del tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en la Plaza de Mayor n.º 1 de Cifuentes, Guadalajara.

Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo del proceso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el Tribunal de valoración convocado por el Alcalde-Presidente, los efectos de valorar los méritos y servicios puntuables.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3º de la presente convocatoria, constará de un concurso de méritos, exclusivamente.

3. Concurso de méritos.- El tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los aspirantes

Méritos computables:

A) Titulación y formación (máximo 3 puntos):

A.1. Titulación (máximo 2 puntos):

Por cada diplomatura en magisterio: 1 punto.

Licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía: 1 punto.

A.2. Otra formación (máximo 1 punto).

Por cada curso relacionado con la actividad:

De 10 a 19 horas: 0,01 puntos.

De 20 a 50 horas: 0,02 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,1 puntos.

De 101 a 250 horas: 0,2 puntos.

Más de 251 horas: 0,3 puntos.

Los cursos en los que no consten las horas serán puntuados con 0,01 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 7 puntos):

B.1. Por trabajo de monitor en proyectos de escuela/ludoteca, verano impartidos en entidades públicas (máximo 3 puntos):

Se valorará 0,3 puntos por mes trabajado.

B.2. Por trabajo de monitor relacionado con la actividad y la infancia en entidades públicas (máximo 2 puntos):

Se valorará 0,1 puntos por mes trabajado.

B.3. Por prácticas relacionadas con la actividad y la infancia en entidades privadas (máximo 2 puntos):

Se valorará 0,1 puntos por mes trabajado.

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y, a estos efectos, se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado en el que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.

- Certificado emitido por la Secretaría de la administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada, se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea socorrista e informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los mismos se determinará en función del número de meses trabajados como socorrista en una piscina de titularidad pública, teniendo preferencia aquel aspirante con mayor experiencia en el sector público. En caso de persistir el empate, el mismo se resolverá mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes.

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

A efectos de acreditación de la formación, solo serán valorables los certificados/títulos expedidos por Administraciones Públicas, Universidades públicas y privadas, Colegios Profesionales y otras entidades privadas avaladas por instituciones públicas.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certifi-

cación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al tribunal su valoración, en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 10 puntos.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena.- Bolsa de trabajo.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por

los aspirantes que no resulten seleccionados, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Alcaldía podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.

La bolsa de trabajo solo estará vigente para el programa "Ludoteca de verano 2014".

Décima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases; se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril; modificada por la Ley 11/1999, y la Ley 57/2003; el R. D. 365/1995; el R. D. 364/1995; el R. D. 896/1991; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley de 13 de diciembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Cifuentes a 27 de mayo de 2014.- El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D/Dª: con DNI n.º domicilio a efectos de notificación en EXPONE:

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de monitor de la Escuela de Verano de Cifuentes, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de dos plazas de monitor de la Ludoteca de Verano de Cifuentes para la temporada de verano de 2014

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Cifuentes, a de de 2014.

El Solicitante,

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**A) OBLIGATORIA**

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
3. Titulación Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

B) OTRA DOCUMENTACION: curriculum vital, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

-
-
-
-
-
-
-

2157

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pastrana**

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación del anuncio n.º 61 (BOP de Guadalajara de fecha 21 de mayo de 2014) se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

DONDE DICE: 4.a) Importe de arrendamiento.

Importe neto: 3.000 euros anuales, más IVA.

Importe total: 3.630 euros mensuales.

DEBE DECIR: 4.a) Importe de arrendamiento:

Base de licitación: 3.000 euros anuales más IVA vigente.

7. Presentación de ofertas:

a) *Fecha límite de presentación:* Durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín de la Provincia de Guadalajara.

En Pastrana a 27 de mayo de 2014.– El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón.

2162

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yebe**

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2014, se adjudicó el contrato administrativo especial de explotación de bar en el Centro social de Yebe, ubicado en la Plaza Mayor n.ºs 4 y 5, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Yebe.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* C.A.E./PA/01/2014.
- d) *Dirección de internet del perfil del contratante:* www.ayuntamientodeyebes.es.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Administrativo especial.

b) *Descripción:* Contrato administrativo especial de explotación de bar en el centro social de Yebe ubicado en la Plaza Mayor n.ºs 4 y 5 (planta baja bar y sótano almacén).

c) *CPV:* 853000002.

g) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* BOP y perfil del contratante.

h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de fecha 23 de abril de 2014, n.º 49 y perfil de contratante de dicha fecha.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 2.400,00 euros los cuatro años (incluidas prórrogas).

5. Presupuesto base de licitación: *Importe neto:* 600,00 euros y 126,00 euros de IVA. *Importe total:* 726,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) *Fecha de adjudicación:* 27 de mayo de 2014.

b) *Fecha de formalización del contrato:* 27 de mayo de 2014.

c) *Contratista:* D. Manuel Silva Gimeno, con NIF 08829292Y.

d) *Importe o canon de adjudicación:* *Importe neto:* 1.200,00 euros, y 252,00 euros de IVA. *Importe total:* 1.452,00 euros.

e) *Ventajas de la oferta adjudicataria:* Mejoras en la calidad de la prestación del servicio y mejoras en tarifas, que obran en el expediente.

En Yebe a 28 de mayo de 2014.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

2287

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yebe**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yebe, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2014, en la modalidad de créditos extraordinarios, que afecta al Presupuesto del ejercicio de 2014, y financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yeves a 10 de junio de 2014.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

2163

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yeves

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos provisionales de este Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2014, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de abril de 2014, n.º 44, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios, utilización de instalaciones y realización de actividades en el Centro deportivo municipal Valdeluz, cuyo texto íntegro se hace público en el anexo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Yeves a 28 de mayo de 2014.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL VALDELUZ

Se modifica únicamente el artículo 5 de dicha ordenanza, siendo la redacción de dicho artículo la siguiente:

Artículo 5. Cuota tributaria.

El importe de la tasa a abonar por la utilización de las instalaciones deportivas, la prestación de cada uno de los servicios o la realización de las actividades a que se refiere esta Ordenanza, se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en los respectivos epígrafes

ACTIVIDAD	PRECIO (€)	
	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
USO DE SALAS DEL PABELLÓN		
GIMNASIO (14 años en adelante)*	25 €/mes	29 €/mes
	71 €/trimestre	81 €/trimestre
	135 €/semestre	150 €/semestre
	250 €/año	280 €/año
VALDELUZ PLUS (gimnasio + clases colectivas) Clases colectivas (pilates, zumba fitness y ciclo indoor)	29 €/mes	33 €/mes
	81 €/trimestre	93 €/trimestre
	150 €/semestre	174 €/semestre
	280 €/año	330 €/año
	3 €/día	4 €/día
BONO 10.- VALDELUZ PLUS (gimnasio + clases colectivas)**	28 €/10 usos	32 €/10 usos
USO DE AULA DE FORMACIÓN DE 10:00 a 14:00 HORAS		
HORA	25 €	30€
DÍA	80 €	100 €

ACTIVIDAD	PRECIO (€)		
	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO	
SEMANA A (LUNES A VIERNES)	450 €	550 €	
SEMANA B (LUNES A DOMINGO)	620 €	760 €	
PISTAS EXTERIORES			
ALQUILER DE PISTAS	SIN LUZ	CON LUZ	
PADEL	5 €/hora	7 €/hora	
PISTA MÚLTIPLE	10 €/hora	12 €/hora	
TENIS	5 €/hora	7 €/hora	
FUTBOL 7	24 €/hora	30 €/hora	
FUTBOL 11	45 €/hora	55 €/hora	
USO PISTA DE ATLETISMO			
ACCESO A LA PISTA Y USO DE LA MISMA DE FORMA AUTÓNOMA		1 €/día	
BONO 10 ENTRADAS		8 €/10 entradas	
TEMPORADA		35 €/6 meses	
PABELLÓN			
PISTA PABELLÓN PARA ENTRENAMIENTO 1 HORA A LA SEMANA FIJA (TEMPORADA)		800 €	
PISTA PABELLÓN PARA ENTRENAMIENTO 2 HORAS A LA SEMANA FIJAS (TEMPORADA)		1.400 €	
PISTA PABELLÓN (TERCIO)		12 €/hora	
PISTA PABELLÓN		25 €/hora	
ALQUILER 1/3 PABELLÓN TEMPORADA		280 €	
ALQUILER PABELLÓN COMPLETO ACTOS NO DEPORTIVOS		2.000 €/día	
<i>FERIAS Y EXPOSICIONES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE YEBES:</i>			
STAND DE 5 m ² , ZONA LATERAL		80 €/día	
STAND DE 25 m ² , ZONA CENTRAL		500,00 €/día	
ESCUELAS DEPORTIVAS (2 CLASES SEMANALES DE 1 HORA/cada clase)***			
	MÍNIMO USUARIOS	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
FUTBOL SALA	14	150 €/temporada	175 €/temporada
VOLEIBOL	12 – 14	150 €/temporada	175 €/temporada
BALONCESTO	10 – 12	150 €/temporada	175 €/temporada
BALONMANO	14	150 €/temporada	175 €/temporada
PREDEPORTE (4 – 6 AÑOS)	15 – 18	150 €/temporada	175 €/temporada
FUTBOL 7			
BENJAMÍN	14 – 16	150 €/temporada	175 €/temporada
ALEVÍN	14 – 16	150 €/temporada	175 €/temporada
FUTBOL 11			
INFANTIL	18 – 20	150 €/temporada	175 €/temporada
CADETE	18 – 20	150 €/temporada	175 €/temporada
CLASES COLECTIVAS (2 CLASES SEMANALES DE 1 HORA/cada clase)			
BAILE MODERNO (INFANTIL)	12	28 €/mes	32 €/mes
YOGA	12	28 €/mes	32 €/mes
BALLET	12	28 €/mes	32 €/mes
DANZA DEL VIENTRE	10	28 €/mes	32 €/mes
DEFENSA PERSONAL	8	33 €/mes	39 €/mes

ACTIVIDAD		PRECIO (€)	
		EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
TAI BOXING	10	33 €/mes	39 €/mes
BAILE DE SALÓN	10	33 €/mes	39 €/mes
PILATES	12	28 €/mes	32 €/mes
ZUMBA FITNESS	10	33 €/mes	€/mes
CURSOS (2 CLASES SEMANALES DE 1 HORA/cada clase)			
<i>PADEL</i>			
(6 – 8 AÑOS)	8	25 €/mes	28 €/mes
(9 – 11 AÑOS)	8	25 €/mes	28 €/mes
(12 – 14 AÑOS)	6	25 €/mes	28 €/mes
ADULTOS	4	29 €/mes	33 €/mes
<i>TENIS</i>			
(6 – 8 AÑOS)	8	25 €/mes	28 €/mes
(9 – 11 AÑOS)	8	25 €/mes	28 €/mes
(12 – 14 AÑOS)	6	25 €/mes	28 €/mes
ADULTOS	4	29 €/mes	33 €/mes

* Para el uso del gimnasio por personas de edades comprendidas entre los 14 a 15 años, se deberá ir acompañado del padre/madre o tutor, y cuando las personas usuarias tenga de 16 a 17 años, deberán aportar autorización firmada por el padre/madre o tutor.

** El bono 10 – Valdeluz Plus (gimnasio + clases colectivas) tendrá una duración de seis meses y es personal e intransferible.

*** Las escuelas deportivas incluyen una dotación por temporada, no así los cursos.

El Ayuntamiento podrá variar las clases colectivas incluidas en el epígrafe Valdeluz Plus, debiendo publicar la variación con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Centro deportivo municipal y dependencias municipales.

En el epígrafe de clases colectivas se han incluido las más demandadas, pudiendo el Ayuntamiento incluir otras con este mismo criterio de demanda, oscilando los precios de las nuevas clases entre los que figuran en las tarifas correspondientes a este epígrafe, es decir, entre 28 y 33 € para empadronados y 32 y 39 € para no empadronados.

2165

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Renera

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Renera a 30 de mayo de 2014.– El Alcalde,
Antonio Mayor Velles.

2164

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pinilla de Molina

ANUNCIO DE LAS BASES QUE REGIRÁN
EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN TEMPORAL POR TÉRMINO
DE TRES MESES DE UN OPERARIO DE SERVICIOS
MÚLTIPLES EN RÉGIMEN DE PERSONAL
LABORAL TEMPORAL A JORNADA COMPLETA
DEL AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA

Aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2014 las bases para el proceso de selección para la contratación de un Operario de servicios múltiples por término de tres meses en régimen de personal laboral temporal a jornada completa del Ayuntamiento de Pinilla de Molina, se publican las siguientes bases que regirán la convocatoria y se adjunta anexo de solicitud para ser admitido en el proceso de selección:

PRIMERA. Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de un operario de servicios múltiples por término de tres meses en régimen de personal laboral temporal a jornada completa, vacante en el Ayuntamiento de Pinilla de Molina.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de Concurso de méritos y Entrevista personal, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2014, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un puesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

El puesto de trabajo forma parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pinilla de Molina, y las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

1.- Limpieza y mantenimiento de todo tipo de espacios públicos y vías públicas.

2.- Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que les sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.

3.- Todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional, tanto en inversión nueva y de reposición, como de reparaciones, mantenimiento y conservación bajo directa supervisión del superior.

4.- Cuidado de jardines y zonas de ocio, así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.

SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral, duración determinada por término de tres meses, regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales. El horario que deberán realizar el candidato seleccionado será el legalmente establecido, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

Según lo dispuesto en el artículo 14 E.T., se establece un periodo de prueba de quince días, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante resolución motivada.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, EBEP.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) Título de Bachiller/FPII.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- h) Los minusválidos con discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarse y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pinilla de Molina, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento

que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo I a estas bases.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía son: Tener una minusvalía acreditada por certificado.

(El grado de minusvalía no podrá impedir el adecuado y normal cumplimiento de las tareas y cometidos del puesto de trabajo).

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en Tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día de la valoración de los méritos así como de la realización de entrevista personal a los aspirantes.

SEXTA. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por tres miembros:

- Presidente, el Alcalde del Ayuntamiento.
- Secretario, el del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Vocales, dos designados por Alcaldía, entre los concejales que componen la Corporación Municipal, uno de cada grupo político.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Las pruebas selectivas constarán de dos fases consecutivas de Concurso y entrevista personal.

En todo caso será preciso pasar la fase de Concurso para entrar en la fase de entrevista.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso: Se valorarán los siguientes méritos:

Personas empadronadas en el municipio de Pinilla de Molina con anterioridad y hasta el 1 de enero de 2014, incluido	7 puntos
Por servicios análogos a los relacionados con el puesto prestados en la Administración Local o en otras Administraciones	6 puntos
Personas desempleadas que no perciban ninguna prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, y tengan cargas familiares	4 puntos
Personas desempleadas que no perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial, y no tengan cargas familiares	3 puntos
Personas desempleadas que perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial, y tengan cargas familiares	2 puntos
Personas desempleadas que perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial, y no tengan cargas familiares	1 punto
Si la persona desempleada es discapacitada	1 punto
Curso de Tratamiento de Productos Fitosanitarios	4 puntos
Curso de Manipulador de Alimentos	2 puntos

Para pasar a la entrevista personal será necesario haber obtenido un mínimo de 20 puntos en la fase de Concurso.

- Entrevista personal: Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y consistirá en contestar a preguntas realizadas por el tribunal y relacionadas con los cometidos a desempeñar del puesto de trabajo.

La entrevista personal será puntuada de cero a diez puntos. Será necesario obtener al menos cinco puntos para superar la entrevista.

La puntuación final vendrá determinada por la suma obtenida en el Concurso de méritos y entrevista personal.

CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y entrevista personal, haciéndose públicas las calificaciones el mismo día que se acuerden, publicándose en el local donde se celebren y exponiéndose en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA. Relación de aprobados y propuesta de contratación.

El tribunal de selección, tras calificar y puntuar los ejercicios de los aspirantes, y previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de los candida-

tos aprobados, propondrá al Ayuntamiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La superación del proceso selectivo no confiere derecho a nombramiento alguno.

NOVENA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En Pinilla de Molina a 26 de mayo de 2014.- La Alcaldesa, María Jesús Madrid Madrid.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES A JORNADA COMPLETA Y EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (3 MESES) DEL AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA**

D/D^a....., con D.N.I. nº y domicilio a efectos de notificación en el municipio de calle..... nº..... y teléfono..... móvil.....

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado Concurso y Entrevista Personal para la contratación de un operario de servicios múltiples a jornada completa y en régimen de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Pinilla de Molina, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número..... de fecha.....

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección de Un puesto de trabajo en régimen de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Pinilla de Molina.

En....., a.....de.....de 20....

El solicitante,

Fdo.:.....

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA

2167

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mazarete**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión especial de cuentas, queda expuesta al público la Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013.

Los interesados podrán examinarla en la secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Mazarete a 26 de mayo de 2014.— La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdbaba.

2173

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Solanillos del Extremo**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, BOP n.º 46, de fecha 16 de abril del 2014, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Solanillos del Extremo, sobre la aprobación y modificación de la Ordenanza municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Quedando derogadas las anteriores Ordenanzas y Precios Públicos, que se encontraban en vigor a la fecha de esta publicación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

ORDENANZA FISCAL DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Objeto.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 20, 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establecen los precios públicos/tasas por el servicio de ayuda a domicilio y por el servicio de comida a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

Artículo 2. Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.
2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.
3. El coste/hora del servicio de ayuda a domicilio para 2013 es de 11,50 €/hora.
4. El coste por el servicio de comida a domicilio para 2013 es de 5,75 €.

Artículo 3. Obligación del pago.

La obligación de pagar el precio público/tasa regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago, las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de ayuda a domicilio/comida a domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Artículo 4. Aportación económica.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

CAPÍTULO II. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 5. Capacidad económica; renta y patrimonio.

1. La Capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables	PORCENTAJE
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El periodo a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

Artículo 6. Consideración de renta.

1. Se considerará por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia

de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

Artículo 7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio, la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales, realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de prestación.

2. Para determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, solo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio, los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley Enjuicia-

miento Civil y de la normativa tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 9. Fórmula de cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula.

$$P = IR \times \left(\frac{H_1 \times C}{IPREM} - H_2 \right)$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio.
- IPREM: Es el indicador público de renta de efectos múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H₁: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- H₂: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 10. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 11. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

- a) Si solo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):
Cuota mensual por SAD ORDINARIA = P x n.º horas mensuales que recibe.
- b) Si solo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD EXTRAORDINARIA = (1,33 x P) x n.º horas

- c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual = Cuota por SAD ORDINARIA + Cuota por SAD EXTRAORDINARIA.

Artículo 12. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada, aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 13. Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20€/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

Artículo 14. Familias numerosas.

No existe.

Artículo 15. Bonificaciones y/o exenciones.

No existe.

Artículo 16. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

CAPÍTULO III. PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE USUARIOS DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO

Artículo 17. Aportación del usuario.

Las personas usuarias, costearán el servicio por el importe que resulte de multiplicar el número de servicios de comida que recibe al mes por 5,75 € por cada comida.

Artículo 18. Bonificaciones y/o exenciones.

No existen.

**CAPÍTULO IV. ADMINISTRACIÓN Y COBRO
TASAS****Artículo 19. Solicitud.**

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio/comida a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, acordará o denegará la prestación del servicio solicitado.

Artículo 20. Acreditación de los requisitos.

1. En el expediente habrán de figurar acreditados documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del servicio solicitado.

Artículo 21. Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición derogatoria.

1. Se derogan los contenidos de la Ordenanza reguladora de la tasa de la prestación de Servicios sociales de ayuda a domicilio, aprobada por acuer-

do plenario y en aquellos preceptos que colisionen con la ordenanza fiscal que ahora se aprueba.

Queda derogada cualquier Ordenanza fiscal en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio a domicilio y/o del servicio de comida a domicilio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014 y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Solanillos del Extremo, 30 de mayo de 2014.– El Alcalde, Julio Santos Letón.

2170

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta adoptado en fecha 20 de febrero de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

Aplicación presupuestaria que aumenta: 942.760, importe: 1.080 €.

Aplicación presupuestaria que disminuye: 338.226, importe: 1.080 €.

Estado de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
338.226	Fiestas populares y festejos	7.000	5.920
942.760	Transferencias a entes locales territoriales	4.800	5.880

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Olmeda de Cobeta a 29 de mayo de 2014.– El Alcalde, Marcos Lafoz Zarza.

2121

Mancomunidad Sierra Ministra

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2014, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el recogida de residuos sólidos urbanos, y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda elevado automáticamente a definitivo dicho

acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, como anexo a este anuncio se publica el texto de la citada ordenanza.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcolea del Pinar a 28 de junio de 2014.– El Presidente, Eduardo Álvarez Feito.

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual, por unidad de local, y la cuantía de la cuota se determinará conforme a los siguientes epígrafes:

Uso y destino del inmueble	Tarifa/€
Por cada vivienda o casa rural	60,12
Restaurantes, cafeterías y bares	120,20
Comercios, establecimientos de alimentación y servicios	120,20
Talleres y establecimientos industriales	120,20
Hoteles	300,00
Gasolineras y áreas de servicio	120,20

El resto de las disposiciones de la ordenanza vigente no sufre ninguna variación. La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2122

Mancomunidad de Municipios Sierra Ministra

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2014

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2014, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	176.600
4	Transferencias corrientes	12.000
5	Ingresos patrimoniales	2.000
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total euros	190.600

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	15.200
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	137.200
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	25.000
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total euros	177.600

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2014

Funcionarios:

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- N.º de puestos: 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcolea del Pinar, 27 de mayo de 2014.- El Presidente, Eduardo Álvarez Feito.

2146

**Mancomunidad Aguas de la Muela
(Guadalajara)**

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torre del Burgo a 28 de mayo de 2014.– El Presidente, Ángel Recio Blas.

2156

Mancomunidad de Aguas del Río Tajaña

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2014

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea General de esta Mancomunidad, con fecha veintitrés de mayo de 2014, el Presupuesto general de la misma, junto con sus Bases de ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral, para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Chiloeches a 26 de mayo de 2014.– El Presidente, César Urrea Miedes.

2158

Mancomunidad Campiña Baja

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo unánime:

Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Campiña Baja, provincia de Guadalajara, publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 123 de 27 de noviembre de 2001, de la siguiente manera:

Capítulo Segundo.

Fines de la Mancomunidad.

Artículo 4.

1.- Son fines de la Mancomunidad:

a) La recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos procedentes de los términos municipales que integran esta Mancomunidad para su tratamiento en planta autorizada

b) Apoyo técnico-administrativo a los Ayuntamientos mancomunados para la realización de las competencias que les sean propias

c) Cualesquiera otras orientadas exclusivamente a la realización de las obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer los fines o prestar los servicios incluidos en el ámbito de competencia municipal, según disponga la legislación vigente en cada momento del Estado y de la Comunidad Autónoma, sin que en ningún caso, la Mancomunidad pueda asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios.

Este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En el Casar a 28 de mayo de 2014.– El Presidente, Pablo Sanz Pérez.

2166

Mancomunidad Alcarria Alta

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad el Presupuesto general para el ejercicio de 2014, en sesión celebrada el 23 de abril de 2014, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la secretaría de la Mancomunidad, por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En el caso de no presentarse reclamación alguna contra el mismo, se entenderá aprobado definitivamente.

En Torija 30 de mayo de 2014.– El Presidente, Carlos Viejo Coracho.

2168

Mancomunidad Campiña Alta

D. Manuel Lara García; Presidente de la Mancomunidad "Campiña Alta", Guadalajara,

HAGO SABER: Que aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2014, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	GASTOS
2.- BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	83.600
TOTAL	83.600

CAPÍTULOS	INGRESOS
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.475
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	125
TOTAL	83.600

PLANTILLA DE PERSONAL

NINGUNO.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señalada anteriormente, con la forma, plazos y requisitos que establece la norma reguladora de la señalada jurisdicción.

En Cubillo de Uceda a 28 de mayo de 2014.– El Presidente, Manuel Lara García.

2301

**Entidad Urbanística Colaboradora
Urbanización Residencial El Olmillo
(Loranca de Tajuña)**

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la entidad, se comunica que, en la asamblea general ordinaria, celebrada en el día 30 de marzo de 2014, se han tomado los siguientes acuerdos según el orden del día establecido:

Punto 1.º.- Dar lectura del Acta de la sesión anterior.

Punto 2.º.- Aprobar el informe de gestión y el balance económico del ejercicio 2013.

Punto 3.º.- Rechazar la instalación propuesta.

Punto 4.º.- Aprobación de nuevo canon Club social durante los ejercicios 2013-2015.

Punto 5.º.- Aprobar el presupuesto para el presente ejercicio sin aumento de cuotas comunitarias.

Punto 6.º.- Designar a los miembros de la nueva Junta de Gobierno, ratificando en el cargo de Presidenta D.ª Laura Delgado Viedma.

Loranca de Tajuña, 14 de abril de 2014.– La Presidenta, Laura Delgado Viedma.

2155

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0100312

N28150

Procedimiento ordinario 257/2013

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª WORLD INTEGRAL SERVICE, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Marius Constantin

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 257/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª WORLD INTEGRAL SERVICE, S.L. contra Marius Constantin, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marius Constantin, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución

o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de mayo de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diez de abril de dos mil catorce.

Visto que la parte demandada no se encuentra debidamente citada para el día de hoy, se suspende el juicio señalado y se fija en nueva convocatoria para la audiencia del día catorce de octubre de 2014 a las 8:50 horas la conciliación y a las 9:00 horas el juicio.

Notificándose nuevamente a la parte demandada por medio de exhorto y de edictos que se publicaran en el Boletín de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

2139

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0202183

N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 87/2014

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 380/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Ana Bianca Ganea

Demandado/s: D./D.ª DECUMANASA Ibérica, S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 87/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Ana Bianca Ganea contra la empresa DECUMANASA Ibérica, S.L., se han dictado en el día de hoy Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 31/14 dictada en fecha 06/02/14 en los autos seguidos en este Juzgado PO n.º 380/13 a favor de la parte ejecutante, D.ª Ana Bianca Ganea, frente a DECUMANASA Ibérica, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.067,21 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa 9.152,01 euros más 915,20 euros de interés moratorio), más otros 2.013,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/La Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0087 14 debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 social-reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.”

“DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada DECUMANASA Ibérica, S.L., dar audiencia previa a la parte ejecutante D.^a Ana Bianca Ganea y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución, interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a DECUMANASA Ibérica, S.L., en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de mayo de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2278

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0202760

N81291

Procedimiento ordinario 763/2013-E

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a Ovidiu Negrea

Abogado/a:

Procurador:

Demandado/s: D./D.^a Alberto Ramón Maiztegui Gallardo

Abogado/a:

Procurador:

EDICTO

D./D.^a María Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 763/2013-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ovidiu Negrea contra Alberto Ramón Maiztegui Gallardo, sobre ordinario, se ha acordado citar a Alberto Ramón Maiztegui Gallardo, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 23/06/2014 a las 11:40 horas, y el mismo día a las 11:45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada

por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social n.º 2 sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta, (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alberto Ramón Maiztegui Gallardo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a seis de mayo de 2014.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2140

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0222288

N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 113/2013

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
1073/2012

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Celia Hita Arroyo

Demandado/s: D./D.ª Especialidades LAZAMEDI,
S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 113/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Celia Hita Arroyo contra la empresa Especialidades LAZAMEDI, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Especialidades LAZAMEDI, S.L., en situación de insolvencia total por

importe de 21.367 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0113 13 en el Banco Santander SA debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 social-revisión de resoluciones Secretario judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 social-revisión de resoluciones Secretario judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Especialidades LAZAMEDI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de mayo de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2141

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dieciséis de Madrid

44007590

NIG: 28.079.00.4-2012/0000664

Autos n.º: Despidos / Ceses en general 782/2012

Materia: Despido

Ejecución n.º: 93/2014

Ejecutante: D./D.ª Stefan Stan

Ejecutado: PLANING MOTOR CARS SL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª Ana Correchel Calvo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 93/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Stefan Stan frente a PLANING MOTOR CARS SL sobre Ejecución forzosa del laudo arbitral se ha dictado la siguiente resolución:

“PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./D.ª Stefan Stan, frente a la demandada PLANING MOTOR CARS SL, parte ejecutada, por un principal de 6.750,53 euros, más 675,05 euros y 675,05 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2514-000064-0093-14.”

”PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado, deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de consignaciones judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de PLANING MOTOR CARS SL a favor del ejecutado, en las entidades que consten telemáticamente a través del Punto Neutro Judicial en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa IBERICAR REICOMSA SA, LOJU GESTION SL UNIPERSONAL, Talleres García Arroyo SA e IBERICAR Ocasión Centro, SA ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciere a la demandada no será válido (art. 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor,

B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (art. 257-1.º.2 del C.P.).

- Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la

obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

- La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2514-0000-64-0093-14 debiendo indicar en el campo concepto de pago.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros. Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 25140000-64-0093-14."

Y para que sirva de notificación en legal forma a PLANING MOTOR CARS, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al proce-

dimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a diecinueve de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario Judicial, rubricado.

2153

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

919950

JUICIO DE FALTAS 1883/2013

NIG: 19130 43 2 2013 0157605

Delito/Falta: Falta de incumplimiento de obligaciones familiares

Denunciante/Querellante: Raúl Gavira Cerezo

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Olga Sanchez Rey Quiros

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D.^a María Tenorio Ríos, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1883/2013 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA: 67/2014

En Guadalajara a 12 de febrero de 2014.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 1883/1913 y en el que han participado:

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.”

Por medio de la presente publicación, se hace constar a Don Raúl Gavira Cerezo que el procedimiento indicado se tramita en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya secretaría podrá dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Raúl Gavira Cerezo, actualmente paradero

desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a veintiuno de mayo de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial, rubricado.

2154

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 4/2014

NIG: 19130 43 2 2014 0171418

Delito/Falta: Falta de hurto

Denunciante/Querellante: Fernando Martínez Dombriz

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Nazaret Moral Fernández

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D.ª María Tenorio Ríos, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas n.º 4/2014, que se sigue en este Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara a instancia de (...) contra D.ª Nazaret Moral Fernández, se ha dictado la Sentencia 83/2014 cuyo fallo es como sigue:

SENTENCIA N.º 83/2014

En Guadalajara a 25 de febrero de 2014.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 4/2014 en el que han participado:

Como denunciante (...).

Como denunciado D.ª Nazaret Moral Fernández.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Por medio de la presente publicación, se hace constar a D.ª Nazaret Moral Fernández que el procedimiento indicado se tramita en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya Secretaría podrá dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a D.ª Nazaret Moral Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a veintiuno de mayo de dos mil trece.

El/La Secretario, rubricado.